



Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas para la participación en las actividades académicas que se celebrarán en Santander en verano de 2025.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo promueve todos los veranos en su sede de Santander y en el Palacio de la Magdalena diferentes actividades académicas (cursos, seminarios, escuelas, encuentros, talleres, jornadas, etc.) dirigidas especialmente a distintos colectivos entre los que se encuentran estudiantes y egresados universitarios o profesionales, pero también abiertas al público en general.

Para facilitar y promover la participación en estas actividades del alumnado universitario, se convocan dos modalidades de becas objeto de esta resolución, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (aprobado mediante Real Decreto 331/2002, de 5 de abril). Las becas, incluidas en las fichas descriptivas del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el año 2024 (p. 25) contribuyen, en el marco del objetivo estratégico de “facilitar el acceso y la permanencia en la universidad”, al objetivo general de “garantizar el derecho fundamental a la educación, así como la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo español”.

Por ello, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE número 113, de 12 de mayo de 2005), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, se procede a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Son objeto de la presente convocatoria los requisitos que han de cumplir los solicitantes de las becas, los requisitos para la concesión y la presentación de solicitudes, así como otros aspectos del procedimiento, como los referidos a los órganos de instrucción, selección, resolución y notificación a quienes las soliciten, y los eventuales recursos que se formulen. La regulación del procedimiento de concesión de las becas que rige esta convocatoria incorpora todos los aspectos que la normativa anteriormente citada exige, en particular lo relativo al régimen de incumplimientos, responsabilidad y sancionador.

Todas las referencias a cargos y personas para las que se usa la forma de masculino genérico en esta resolución deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Informado favorablemente el 14 de enero de 2025 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. Destinatarios y régimen general.

1. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas dirigidas a estudiantes y titulados universitarios para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en Santander durante el verano de 2025. La relación de actividades académicas para las que se convocan estas becas puede consultarse en el Anexo.

El procedimiento de concesión de las referidas becas, recogido en la presente convocatoria, se regirá por los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará al concepto 28.101.323M.487 del presupuesto de gastos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el ejercicio 2023, prorrogados para los años 2024 y 2025. La cuantía total de estas ayudas asciende a doscientos setenta mil euros (270.000 euros).

3. Para el total de las actividades académicas enumeradas en el Anexo de esta resolución, se convocan becas hasta agotar la partida presupuestaria destinada al efecto. En sus distintas modalidades, cada beca concedida podrá cubrir:

a) el precio de matrícula que el curso tenga asignada en el Anexo, hasta un máximo de 395 euros, en las cuantías establecidas en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo.

b) el alojamiento: máximo de 45 euros/día hasta un máximo de 5 días, según la duración del curso especificada en el Anexo, de acuerdo con la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo.

c) la manutención, en régimen de pensión completa: máximo de 36,3 euros/día, de acuerdo con los precios unitarios máximos aprobados para el servicio de restauración en la Península de la Magdalena, hasta un máximo de 5 días, según la duración del curso especificada en el Anexo.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión contará con un listado único de beneficiarios en función de las valoraciones de los solicitantes. El número de becas ofertado por curso de acuerdo con el Anexo será permeable entre los cursos en él incluidos. En ningún caso el importe total de las becas concedidas podrá exceder el crédito presupuestario señalado en el apartado primero.2 de esta convocatoria.

Segundo. Requisitos para solicitar las becas.

1. Podrán beneficiarse de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: los solicitantes deberán ser nacionales españoles, nacionales de otro país miembro de la Unión Europea o extracomunitarios con residencia legal en España.

b) Titulación académica:

1.º Tener matrícula formalizada en el curso académico 2024-2025 en estudios oficiales de grado (o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente) en una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea y haber superado, al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al menos 60 ECTS; o

2.º Haber finalizado los estudios oficiales de grado (o equivalentes) con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 en una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Nota media en la titulación: deberán acreditar una nota media en su expediente académico de grado (o equivalente) igual o superior a 6,0 puntos sobre base 10.

En el caso de estudiantes que no pertenezcan al sistema universitario español, será necesario presentar la “declaración de equivalencia de nota media”, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

La nota media de quienes no hubieran finalizado sus estudios de grado (o estudios considerados equivalentes) vendrá referida a las calificaciones obtenidas en las asignaturas que se hubieran superado al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El solicitante que se encuentre en esta situación deberá acreditar que ha superado al menos 60 ECTS.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las personas empleadas de la UIMP y quienes mantengan al tiempo de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hayan mantenido con la UIMP durante 2023 y 2024 una relación laboral o contractual estable o temporal, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Quienes tengan vínculo familiar en primero, segundo o tercer grado con miembros del Consejo de Gobierno o con los empleados de la UIMP que participen en el proceso de selección y concesión de las becas.

3. No se podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año para los cursos que se incluyen en el catálogo de actividades académicas del Anexo. Las becas a las que se refiere la presente convocatoria serán incompatibles con las becas para participar en el «Aula de Verano “Blas Cabrera” de iniciación a la investigación, la docencia y la innovación científica» 2025.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Modalidades y objeto de las ayudas.

1. Las becas adoptarán las siguientes modalidades:

a) Beca completa, que incluye matrícula en el curso solicitado (según las tarifas especificadas en el Anexo) y alojamiento en habitación compartida y manutención en régimen de pensión completa.

b) Beca de matrícula: en los casos en los que el solicitante considere que no precisa de las prestaciones de alojamiento y manutención.

2. La concesión de las becas no se realiza mediante abonos directos a los estudiantes, sino que consiste, según la modalidad de beca, en una ayuda en especie, a la que se refiere la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Mediante la ayuda en especie a la que se refiere el apartado anterior, quedarán cubiertos los correspondientes precios por los servicios académicos aprobados por la UIMP y, en su caso, el

alojamiento y la manutención durante el desarrollo del curso de verano para el que se ha obtenido la ayuda.

4. La concesión de las becas no exime de la obligación de abonar los gastos de secretaría por la formalización de su expediente, cuya cuantía, establecida en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo, será de 22,5 euros.

Cuarto. Beca completa.

1. La beca completa comprenderá el alojamiento en habitación compartida y manutención en régimen de pensión completa en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o en otras residencias que puedan resultar seleccionadas en los procesos de contratación correspondientes, así como la matrícula en la actividad académica solicitada. Dicha beca incluirá el alojamiento y cena del día anterior al comienzo de la actividad; el alojamiento, desayuno, comida y cena de los días completos en que se desarrolle el curso; y el desayuno y la comida del día en que finalice el curso. No forman parte de estas becas los gastos de desplazamiento ni los gastos de secretaría. En el supuesto de que el curso se inicie por la tarde a partir de las 15:30 horas, el alojamiento estará disponible desde el mismo día de comienzo del curso, y, si el día de finalización se clausura con posterioridad a las 17:00 horas, la salida será al día siguiente por la mañana.

2. Las becas completas únicamente se convocan para las actividades académicas presenciales que se celebren en la sede de Santander durante el verano de 2025.

Quinto. Beca de matrícula.

1. La beca de matrícula comprenderá la matrícula en la actividad solicitada debiendo abonar únicamente el beneficiario de la beca el precio correspondiente a los gastos de secretaría.

2. Las becas de matrícula únicamente se convocan para las actividades académicas presenciales que se celebren en la sede de Santander durante el verano de 2025.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de beca para las actividades académicas organizadas en Santander en el verano de 2025 será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el modelo formalizado accesible desde la página web de la Universidad, que podrá cumplimentarse y presentarse a través de la plataforma que los interesados podrán encontrar en <https://wapps001.uimp.es/e-solicitud/index.php>.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, los interesados podrán elegir en todo momento comunicarse con la UIMP a través de medios electrónicos, mediante el Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>).

2. Junto con el formulario de solicitud de beca, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal, con expresión de la nota media en base 10 obtenida en los estudios oficiales de grado (o equivalentes) que haya cursado.

Si aún no hubiere concluido los estudios de grado (o equivalentes), el interesado deberá aportar - recibo de matrícula correspondiente al curso académico 2024-25.

- aportar certificación académica personal, con expresión de la nota media en base 10 de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a fecha de la convocatoria, siendo necesario, en todo caso, que el solicitante haya superado, al menos, 60 ECTS en los estudios de grado (o equivalentes) que esté cursando.

Los solicitantes que no procedan del sistema universitario español deberán presentar “declaración de equivalencia de nota media”, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

b) Una declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y de que no incurre en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 a 4 del punto segundo. Se facilitará un formulario al efecto, que se podrá descargar de la web de la UIMP y que estará también disponible en la aplicación de solicitud de becas de la UIMP.

La documentación establecida en el punto a) será obligatoria e imprescindible para tramitar la solicitud, pues, en caso contrario, será excluida. No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente acreditados en el momento de la presentación de la solicitud.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la UIMP, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir al interesado la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

4. La participación en la presente convocatoria supone que el solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que autoriza a la Universidad a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas, necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

d) Que queda informado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

e) Que tiene conocimiento de los términos de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

f) Que autoriza a las administraciones a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos, de las notas medias, de la puntuación otorgada y de la modalidad de ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

g) Que autoriza el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la tramitación de la solicitud y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo. Relación provisional de admitidos y excluidos. Subsanación.

1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Secretaría General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que actuará como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la web de la UIMP el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de las causas de exclusión porque no reúnan o acrediten los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar los eventuales defectos o aportar los documentos preceptivos de la solicitud presentada. Si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, el órgano instructor elevará, por cada actividad académica, toda la información necesaria para la evaluación y selección de becas.

Noveno. Evaluación de solicitudes.

1. El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en una única fase, a los efectos de lo previsto en el artículo 60.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Resultará en una propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el apartado Decimo primero, que hará mención del órgano competente, del medio de notificación o publicación, del contenido de la resolución estimatoria y desestimatoria y del régimen de recursos.

2. Será competente para la evaluación de las solicitudes la Comisión de Selección de becas, que estará formada por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades, que la presidirá o, en su ausencia, por el Coordinador de Programas y Estudios; por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Estudios de Lenguas o, en su ausencia, por el Director de Cursos para extranjeros; y por la persona

titular de la Jefatura del Servicio de la Secretaría de Estudiantes o la persona que la sustituya, que actuará como Secretario.

En todo caso, se procurará respetar en su composición la paridad entre mujeres y hombres, a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todos los miembros del órgano colegiado deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

3. La Comisión de Selección de becas será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y los criterios de selección y concesión previstos en el apartado Décimo de esta resolución. Dicho informe será remitido por la Comisión de selección de becas al órgano instructor.

Décimo. Criterios de selección y concesión de las becas.

1. El criterio para la ordenación de solicitantes y concesión de las becas vendrá determinado por la puntuación equivalente a la nota media de su expediente sobre base 10, según conste en el Certificado Académico Personal que deberá aportar.

La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor para baremar las solicitudes será la correspondiente a los estudios oficiales de grado (o estudios declarados equivalentes). Solo se considerarán las solicitudes en las que se acredite una nota media de 6,0 o superior.

La acreditación de la nota media de quienes no hubieran finalizado los estudios de grado (o equivalentes) vendrá referida a la media aritmética de los ECTS que hayan cursado hasta la fecha de solicitud de beca. El solicitante deberá aportar certificación académica personal que acredite haber superado al menos 60 ECTS.

En el caso de titulaciones cursadas en el extranjero, se atenderá a la nota sobre base 10 que conste en la "declaración de equivalencia de nota media".

2. A igualdad de puntuaciones, se atenderá a la fecha y hora registradas de presentación de la solicitud, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.

Décimo primero. Propuesta de resolución definitiva. Aceptación o renuncia.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección de becas, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas a los solicitantes seleccionados y suplentes, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas a través de la publicación en la página web de la Universidad. Dicha resolución consistirá en un listado único de beneficiarios teniendo en cuenta el número de plazas por curso, definido en los términos previstos en el apartado primero.4 y en el Anexo de esta convocatoria, y que en ningún caso excederá el crédito presupuestario disponible.

El órgano instructor publicará por el mismo medio una relación de solicitantes que reúnan los requisitos, pero no alcancen un número de orden que les permita obtener la beca para el curso solicitado. Quedarán ordenados, en su caso, de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la

lista de reserva priorizada con la que se irá sustituyendo, en el curso de su elección, a las personas beneficiarias que, por cualquier causa, renuncien a la beca concedida en los términos previstos en el apartado Décimo primero.3 de la presente convocatoria.

El listado de los solicitantes beneficiarios y el listado ordenado de solicitantes suplentes, en su caso, se publicarán en la página web de la Universidad, publicación que surtirá los efectos de la notificación prevista en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a las personas interesadas para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución de concesión del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

3. Los interesados que hayan sido propuestas como beneficiarios de una beca deberán comunicar su aceptación o su renuncia a la beca concedida en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si no respondiera en dicho plazo, se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la beca.

4. En caso de renuncia expresa, o de no haber obtenido respuesta del interesado en el plazo establecido en el apartado anterior, la vacante podrá ser cubierta en el curso de que se trate con el siguiente candidato suplente, en orden de puntuación, incluido en la lista de reserva, si lo hubiere.

Décimo segundo. Resolución de concesión.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva a la que alude el apartado Décimo primero de esta convocatoria, el Rector de la Universidad dictará resolución de concesión que ponga fin al procedimiento.

2. La resolución de concesión que dicte el Rector se adoptará en el plazo máximo de dos meses y medio, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y en todo caso antes del comienzo de las actividades para las que se conceden las ayudas, y se comunicará dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El listado de personas solicitantes seleccionadas, con indicación del tipo de ayuda y curso que corresponda, se publicará en la página web de la UIMP. Los solicitantes que no figuren en dicha lista podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos del derecho a recurso. La resolución de concesión incluirá también, junto con el listado de solicitantes seleccionados, la relación ordenada de solicitantes, de acuerdo con sus puntuaciones, que, reuniendo los requisitos, no hubieran alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca para el curso solicitado.

La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso.

administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Décimo tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta resolución quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Aceptar expresamente la concesión de la beca dentro el plazo indicado en el apartado Décimo primero de esta convocatoria.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, entendiéndose por aquel la asistencia, una vez aceptada la beca, a las actividades académicas para las que se les ha concedido, siendo necesario el seguimiento del 85 por ciento de las sesiones programadas para que se les expida el correspondiente certificado acreditativo.
- f) Cumplir las normas generales y particulares del funcionamiento de la UIMP.
- g) Respetar las instalaciones de la Universidad o aquellas donde se celebren los cursos.

Décimo cuarto. Reintegro. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Será causa de reintegro íntegro de la beca:

- a) el incumplimiento de la obligación de asistencia, al menos, al 85 por ciento de las sesiones programadas de la actividad académica para las que se le ha concedido la beca;
- b) en caso de que se comprobare que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos;
- c) si existe incompatibilidad con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad procedentes de otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Una vez aceptada la beca, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, podrá ser causa de un reintegro parcial o total de la beca. Para determinar el alcance del reintegro, se ponderará la entidad de la obligación incumplida, las causas del incumplimiento y la actuación del beneficiario.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, en los términos establecidos por el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modalidad de beca de que se trate, un importe equivalente, en todo en parte, según los casos, al precio de matrícula y al coste de la manutención y el alojamiento correspondientes a los días en que se desarrolló la actividad académica para la que se hubiera concedido la beca.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las becas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica por el Rector.

D. Carlos Andradás Heranz

ANEXO

Listado de cursos de verano

Santander – Del 16 de junio al 5 de septiembre 2025

(para la información más actualizada, consultar <http://www.uimp.es/>)

CÓD.	TÍTULO CURSO	TARIFA	FECHAS	DÍAS	SEMANA	MANUTENCIÓN	ALOJAM.	TOTAL	PLAZAS
65xo	VIII International School on Light Sciences and Technologies. Core: Light on Energy, Environment and Laser Manufacturing	135	16 - 20 junio	5	1	181,5	225	541,5	8
65xq	X Encuentro Nuevos avances y desafíos en esclerosis múltiple	190	18 - 20 junio	3	1	108,9	135	433,9	8
65xv	La autonomía estratégica abierta: el reto de la Unión Europea	135	18 - 20 junio	3	1	108,9	135	378,9	8
65y6	El riesgo de inundaciones: perspectivas desde la gestión de las avenidas y la ordenación del territorio	80	23 - 24 junio	2	2	72,6	90	242,6	8
660s	Manuel Vicent: literatura y periodismo con los cinco sentidos	135	23 - 25 junio	3	2	108,9	135	378,9	8
65xw	III EUNICE Summer School: Application of Artificial Intelligence	25	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	431,5	8
65xx	II Summer School of Neurotechnology «Rodríguez Delgado». Science, Medicine, Marketplace and Ethics	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	8
65xz	XVIII Encuentro Interautonómico sobre Protección Jurídica del Paciente. Ecosistemas de innovación en salud: gobernanza, métrica y acceso al mercado tecnológico	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	8
65y0	IV Escuela de verano Nanomed	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	8
65y1	Tecnologías y Salud	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	8
65y5	30 años del Pacto de Toledo: balance y futuro	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	8
65ZR	Literaturas orales y escritas africanas: de la creación individual o comunitaria a la traducción	135	23 - 27 junio	5	2	181,5	225	541,5	5
65yl	Tendencias de la fiscalidad en América Latina	135	25 - 27 junio	3	2	108,9	135	378,9	8
65yn	La transparencia en España: balance y propuestas de mejora	135	2 - 4 julio	3	3	108,9	135	378,9	9
65yg	Los retos de la gestión sostenible en el ciclo integral del agua	135	30 junio - 1 julio	2	3	72,6	90	297,6	8
65yi	III Encuentro de Liderazgo cívico	135	30 junio - 2 julio	3	3	108,9	135	378,9	9
65yj	II CEMFI School of Economics. Social Challenges: Aging, Gender, and Immigration	135	30 junio - 2 julio	3	3	108,9	135	378,9	9
65YT	El poder de la escritura: releer y reevaluar la historia del siglo XX a través de la memoria literaria	135	30 junio - 2 julio	3	3	108,9	135	378,9	5
65yb	XXIV Escuela de Biología Molecular «Eladio Viñuela-Margarita Salas»	135	30 junio - 3 julio	4	3	145,2	180	460,2	9
65yk	IV Encuentro de Alergias Alimentarias. Un nuevo reto para el siglo XXI. IV Edición	135	30 junio - 3 julio	4	3	145,2	180	460,2	9
65yd	XIX Seminario de la OEPM, O.A. La Propiedad Industrial y su contribución a las Artes	190	30 junio - 4 julio	5	3	181,5	225	596,5	9
65yq	Literatura Mayday (Cuando las palabras todavía quieren decir) (Manuel Rivas)	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	9
65ys	XXI International School of Astrobiology «Josep Comas i Solà». Origins to Organisms: Understanding Life's Beginnings	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	7
65yu	Europa en la encrucijada	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	7
65yy	Neurociencia, docencia y aprendizaje desde la evidencia científica	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	7
65YV	Hacia un modelo único en la nueva PAU. Cómo tratar los contenidos de Lengua castellana en un examen competencial	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	5
65ZI	Transforma tu enseñanza de lectura y escritura con Reading to Learn: un enfoque crítico y plurilingüe para el aula (español e inglés)	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	5
65yr	XXIV Escuela de Gramática Española «Emilio Alarcos». Lenguaje claro, verdad, accesibilidad	135	7 - 11 julio	5	4	181,5	225	541,5	7
65zm	Hacia un mundo Quantum Safe	190	9 - 11 julio	3	4	108,9	135	433,9	7
65zu	La aventura de divulgar ciencia en español con éxito: claves y herramientas	135	9 - 11 julio	3	4	108,9	135	378,9	7

6604	Los retos de la internacionalización de las PYMES españolas en el nuevo entorno económico	190	14 - 16 julio	3	5	108,9	135	433,9	5
6605	Leer Objetos, Materializar Textos, Percibir Espacios. Cultura y comunicación entre los siglos X y XV	135	14 - 16 julio	3	5	108,9	135	378,9	5
6607	Haciendo Misión: transición climática y competitividad en las ciudades españolas	135	14 - 17 julio	4	5	145,2	180	460,2	5
65zy	XXI Escuela Internacional de Farmacología «Teófilo Hernando». El alzhéimer, ¿un enigma patogénico y terapéutico en vías de solución	135	14 - 18 julio	5	5	181,5	225	541,5	5
65zz	Las desigualdades sociales en el mundo de hoy	135	14 - 18 julio	5	5	181,5	225	541,5	5
6601	Tecnologías digitales y democracia: respuestas euro-latinoamericanas	135	14 - 18 julio	5	5	181,5	225	541,5	5
65YX	El libro y su industria. Introducción al sector editorial	135	14 - 18 julio	5	5	181,5	225	541,5	5
65ZK	La variación lingüística en el marco de la metodología de enseñanza-aprendizaje de ELE	135	14 - 18 julio	5	5	181,5	225	541,5	5
660a	Transformación Energética (EDP)	190	16 - 18 julio	3	5	108,9	135	433,9	5
660c	Patrimonio cultural: entre el olvido y la saturación, cauces para un futuro sensato	80	16 - 18 julio	3	5	108,9	135	323,9	5
660e	XXIV School of Mathematics «Lluís Santaló». Structure and Approximation in C*-Algebras	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	6
65yc	XII Escuela de Arte y Patrimonio «Marcelino Sanz de Sautuola». El desafío de conservar arte rupestre: Altamira en el siglo XXI	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	6
660f	II Escuela de Geografía y Cambio Global. Cambio climático en España: causas, efectos y políticas	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	8
660g	V Encuentro. Teledetección como herramienta global	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	6
660h	El cerebro humano y de los demás animales: similitudes y diferencias	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	6
660i	Seguridad y Ciberseguridad en Transporte: Nuevas Tendencias para la protección física y digital en la Movilidad del Futuro	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	6
65Z0	Herramientas escénicas para la comunicación y la docencia	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	5
65Z1	Léxico y diccionarios del español	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	5
65ZL	Recursos IA en los procesos de enseñanza-aprendizaje de lenguas adicionales	135	21 - 25 julio	5	6	181,5	225	541,5	5
660I	VI El Tribunal de Justicia de la UE como garante de una Unión de Derecho	135	23 - 25 julio	3	6	108,9	135	378,9	5
6613	El pensamiento de Elías Díaz	135	28 - 30 julio	3	7	108,9	135	378,9	5
6618	Curso magistral de Isabel Morant	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
660n	XXII Escuela de Psicología «José Germain». Psicología, sexo y género. Un tema actual	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
660o	VIII Escuela de Inmunología e Inmunoterapia	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
660p	III Escuela del Mundo Clásico	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
65y3	Human Embryology and Birth Defects: A Research and Clinical Approach	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
660u	IV Premio-Taller de Poesía Pedro Salinas. Lo que toca: Impacto y movilización de la palabra poética (Mario Obrero)	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
661c	Taller de Diseño y Comunicación Visual (Manuel Estrada)	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	7
65Z3	El lenguaje de la medicina: una historia de palabras, lenguas, textos e imágenes	190	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	596,5	5
65ZN	Iniciación a la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE)	135	28 julio - 1 agosto	5	7	181,5	225	541,5	5
660w	Alfonso XIII (Javier Moreno Luzón)	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	9
660v	Ciencia y Tecnologías Cuánticas	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	8
660x	Markus Gabriel: Ética de la IA	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	10
6601	Taller. Las matemáticas de la música, la música de las matemáticas	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	8
65Z6	Filología Digital en español: corpus, estilometría y análisis de datos	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	5
65Z0	La calle y sus textos: el paisaje lingüístico como recurso pedagógico en ELE	135	4 - 8 agosto	5	8	181,5	225	541,5	5
6612	Una música, un libro, un momento y ... (Tomás Marco)	135	11 - 15 agosto	5	9	181,5	225	541,5	9
6615	Taller de Oratoria (Emilio del Río)	135	11 - 15 agosto	5	9	181,5	225	541,5	8
6616	Taller. Prácticas artísticas para la renovación ecosocial	135	11 - 15 agosto	5	9	181,5	225	541,5	8

65Z9	Teatreando arriba y abajo de la ciudad. Taller de iniciación al teatro dentro y fuera de los teatros	135	11 - 15 agosto	5	9	181,5	225	541,5	5
65ZB	Curso superior de Filología Hispánica: Dialectología y sociolingüística en la historia del español	135	18 - 22 agosto	5	10	181,5	225	541,5	5
660q	Quo Vadis Europa XIII	135	25 - 29 agosto	5	11	181,5	225	541,5	10
6619	XI UIMP Summer School on Integrative Synthetic Biology. La ingeniería de la biología como tecnología transformadora	135	25 - 29 agosto	5	11	181,5	225	541,5	10
65y4	NeuroAI: desde las neuronas y conectomas a los engranajes	135	25 - 29 agosto	5	11	181,5	225	541,5	10
661d	Taller teórico-práctico de Meteorología (José Miguel Viñas)	135	25 - 29 agosto	5	11	181,5	225	541,5	12
65ZQ	Español para inmigrantes	135	25 - 29 agosto	5	11	181,5	225	541,5	5
661e	La memoria académica de Antonio Maura	80	1 - 2 septiembre	2	12	72,6	90	242,6	8
661h	Patrimonio mundial y gestión local: teoría y realidad	135	1 - 3 septiembre	3	12	108,9	135	378,9	8
65ZD	Introducción a la Crítica textual	135	1 - 5 septiembre	5	12	181,5	225	541,5	5
661l	Arquitectura y vivienda: una nueva forma de habitar	135	3 - 5 septiembre	3	12	108,9	135	378,9	8
661v	Extracellular vesicles in neuroscience: a focus on methodology and their applications in neurodegenerative disorders	135	4 - 5 septiembre	2	12	72,6	90	297,6	8

* La permeabilidad a la que se refiere el apartado 1.4 se aplicará de la siguiente forma por el órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de subsanación al que se refiere el apartado 8.1 y antes de la valoración de las solicitudes por la comisión de selección: cuando las solicitudes de beca admitidas en uno de los cursos no agoten el número máximo de plazas previsto en el Anexo para ese curso, las plazas vacantes podrán acrecer al número de plazas ofertadas en aquellos cursos en los que las solicitudes admitidas hubieran excedido el número máximo de plazas ofertadas. A tal efecto, para determinar el curso cuyo número máximo de plazas se verá incrementado, se atenderá al que hubiera recibido un mayor número de solicitudes admitidas. Si hubiera varios, se aumentará sucesivamente en uno el número de plazas ofertadas, empezando por el que tuviera mayor número de solicitudes admitidas, y procediendo después en orden descendiente. Se repetirá el proceso cuantas veces sea necesario hasta reasignar todas las plazas que hubieran quedado vacantes.